

## RESOLUCION DE RECTORIA No. 216 (23 de octubre de 2014)

Por la cual se aprueba el manual de contratación de bienes, servicios y obras

La Rectora de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, F.E.S.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política colombiana y la Ley 32 de 1992, las instituciones de Educación Superior gozan de autonomía para darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Que corresponde a la Rectora de la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC, suscribir actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, así como expedir los manuales de procesos y procedimientos administrativos.

Que en reunión de Comité de Planeación y Autoevaluación institucional realizada el 6 de octubre de 2014, mediante acta 032, aprobó el manual de contratación de bienes, servicios y obras, que definen los lineamientos y procedimientos para la contratación de obras, bienes y servicios y la celebración de acuerdos y/o convenios o asociaciones de colaboración.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el documento manual de contratación de bienes, servicios y obras, el cual hace parte integral de la presente resolución y se adjunta.

**ARTICULO SEGUNDO:** El manual de contratación tiene como objetivo establecer los lineamientos que describan y unifiquen los procedimientos para la contratación de obras,

## RESOLUCION DE RECTORIA No. 216 (23 de octubre de 2014)

2

bienes y servicios y la celebración de acuerdos y/o convenios o asociaciones de colaboración, de conformidad con la norma estatutaria de la Institución y las políticas que se definan y aprueben por el Comité de Planeación y Autoevaluación.

**ARTICULO TERCERO:** La contratación de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - FESC, acorde con su naturaleza, se rige por el derecho privado y por lo establecido en las normas legales y estatutarias y por las políticas establecidas en el presente manual de contratación, el cual es aprobado por el Comité de Planeación y Autoevaluación.

**ARTICULO CUARTO:** De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte- FESC, la representación legal de la Fundación y la capacidad para celebrar contratos y comprometer a la entidad, está asignada al Rector, como lo establece el Art.37, ítem l y m de la norma estatutaria

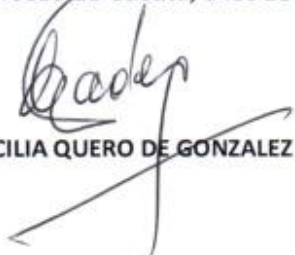
**ARTICULO QUINTO:** El proceso de contratación es integral, ya que abarca el aspecto técnico, financiero y jurídico, desde la etapa de selección hasta la etapa de liquidación

**ARTICULO SEXTO:** La finalidad última de los procesos de selección, es elegir el mejor producto o servicio para la FESC, buscando para ello un procedimiento ágil, observando la ley vigente.

**ARTICULO SEPTIMO:** La contratación en la FESC estará regida por los principios de: Buena fe, transparencia y selección objetiva, economía, responsabilidad, calidad.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en San José de Cúcuta, a los 23 días del mes de octubre de 2014.

  
CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ  
Rectora

  
MARLENE CECILIA DUQUE EUGENIO  
Secretaria